



Sustanciación	Nº 861
Radicado	05266 31 03 003 2021 00028 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S. A.
Demandado	Sebastián Velásquez Restrepo
Asunto	Comisiona para diligencia de secuestro

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial del 31 de agosto de 2022, a través del cual quien actúa en calidad de apoderado de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santa Rosa de Osos Ltda, dentro del proceso con radicado número 2022-00135 que se adelanta ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa de Osos, y del cual se tomó atenta nota de los remanentes que se llegaren a desembargar al demandado dentro del presente proceso, por ser procedente, se accede a la solicitud de impulso procesal en lo que tiene que ver con que se continúe con el secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, mismo que se encuentra debidamente embargado. (Art. 466 del C. G. P.).

En consecuencia, procede el Despacho a comisionar al alcalde de Girardota, con el fin de realizar la diligencia de secuestro del porcentaje del derecho que tenga el demandado, señor Sebastián Velásquez Restrepo, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.037.603.525, en el bien inmueble que a continuación se relaciona:

Bien Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Número 012-85147 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota. El bien se encuentra ubicado en el municipio de Barbosa – Antioquia, Vereda La Palma; cuyos linderos constan en la Escritura Pública Número 2031 del 17 de junio de 2019 de la Notaria Sexta del Circulo de Medellín

Adviértase que se le comisiona con los insertos y facultades necesarias para llevar a cabo tal diligencia, como lo son las de fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar en caso de ser necesario y las demás que considere necesario, incluyéndose la de nombrar y reemplazar al secuestre designado por el Despacho, igualmente para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

Como secuestre actuará la sociedad auxiliar de la justicia INSOP S. A. S., con NIT 900.735.817-1, quien se localiza en la carrera 41 No. 36 Sur 67, Oficina 305 del municipio de Envigado. Teléfono: 604.332.92.06; email: secretaria@insop.com.co, advirtiéndosele que para poder ser posesionado del cargo deberá allegar previamente o en el acto de su posesión, copia de la póliza general de garantía exigida por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Además, se advierte a la parte ejecutante que, al momento de presentar el despacho comisorio para el cumplimiento de la comisión, deberá anexar copia de la Escritura Pública conste la ubicación y linderos de los derechos del bien a secuestrar, también se aportará copia del certificado de tradición y libertad del inmueble con la constancia de inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ
2021-00028
12-09-2022

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e8675b988ad2786370e90e59ea5aeb5577954c63a4fed4c127029b1e68859e**

Documento generado en 12/09/2022 01:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>